

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	48 Ptas. al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia . . .	60 . . . 35 . . . 25 . . .
Edictos y anuncios: línea o tracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . .	1 . . .
Id. Particulares. Socied. te. v. Financieros . . .	3 . . .

(Las líneas se miden por el total de espacio que ocupa el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN

PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Subinspector de la VII Región Militar, me remite, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, copia de un escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Excmo. Sr. General Subinspector del Ministerio del Ejército, en escrito número 7, Sección primera, Negociado tercero, fecha 27 del pasado, dice al Excmo. Sr. Capitán General lo siguiente: "Excmo. Señor: Concedido, por Orden de 26 de octubre último, un plazo para solicitar pensiones extraordinarias de guerra, no han podido hacer uso muchas personas del derecho que se les concedía por ignorancia del mismo, ya que no tuvo esta concesión la publicación debida en todas las regiones.—En su vista, el Sr. Ministro ha dispuesto la concesión de un último y definitivo plazo de seis meses, que se contará a partir de la fecha de esta Orden."

Y para lograr la mayor difusión del beneficio que en la Orden a que en el anterior escrito se hace referencia, y a fin de que los afectados por la misma, no puedan alegar ignorancia en lo sucesivo, todas las Alcaldías de la provincia se servirán dar la mayor publicidad del expresado escrito, exponiéndolo, durante un plazo no menor de quince días, en las tablillas de anuncios de los Ayuntamientos, o, en otro caso, haciendo se comunique de viva voz por los pregones a voz pública de los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de todos los

señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Oviedo, 25 de octubre de 1947.— El Gobernador Civil, José Macián.

MÍNAMOS

ANUNCIOS

Don Inocencio Figaredo Seila, como Ingeniero de la Mina Dominicana, sita en Mieres, solicita autorización para construir un f. c. minero de vía de 0,60 metros y 70 metros de longitud que enlace su proyecto lavadero de carbones con la escombrera y otras instalaciones, cuyo expediente está en tramitación en este Distrito Minero.

Lo que se hace público con el fin de que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, en el Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura de Minas.

El proyecto se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado todos los días hábiles, de once a trece.—Oviedo a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Gobernador, José Macián.—Rubricado.

La Sociedad Solvay y Compañía, que explota las minas de Lieres, solicita autorización para la construcción de un polvorín, con objeto de sustituir al que actualmente tiene en servicio y que resulta insuficiente para las necesidades de su producción. Su capacidad será de 100 cajas de dinamita y los detonadores y mecha correspondientes y el emplazamiento a más de 30 metros del edificio que tienen destinado a cuadra y la entra-

da al mismo se efectuará por el túnel del antiguo f. c. Lieres-Gijón-Museo, situado en las inmediaciones de la plaza del pozo de extracción. La montaña tiene de cota, con relación al polvorín, 14 metros.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus protestas y reclamaciones en la Alcaldía de Siero o en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, en el término de veinte días.—Oviedo, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Gobernador, José Macián.—Rubricado.

La S. M. Duro-Felguera solicita autorización para variar el trazado de su f. c. minero de Ciaño a Tras el Canto, con objeto de suprimir su paso por la zona urbanizada del pueblo de Ciaño, concejo de Langreo.

Lo que se hace público con el fin de que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, en el Ayuntamiento de Langreo o en la Jefatura de Minas.

El proyecto se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado todos los días hábiles de once a trece.—Oviedo a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Gobernador, José Macián.—Rubricado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA

José Fotnsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que

se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de desahucio, que procedentes del Juzgado de primera Instancia de Llanes, pendían ante la misma en grado de apelación, entre partes; de una como demandante don Antonio Cortés y Méndez Balmoria, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Antonio García P. Cabañas, y defendido por el Letrado Sr. Escandón; y de otra como demandados don Venancio Pontón Sánchez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Posada, don Fernando González Pontón, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Liédias, don Ramón Rosete Cantero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Posada, don Venancio Piñera Cardín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Liédias, como representante legal de su esposa doña Ramona Padrón Liaca, doña Manuela Plata Díaz, mayor de edad, labrador, y vecina de Quintana, por sí y como representante de su hijo menor Benito Balmori Plata; doña Paz Cardín Villá, mayor de edad, viuda, labrador y vecina de Liédias, representante legal de sus hijas Ceferina y Rosa Piñera Cardín; don Angel Pérez Amieva, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Posada, don José María Rosete Cantero, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad que el anterior representado por el Procurador don Ignacio Casariego y defendidos por el Letrado don José María de Saro; y doña Joaquina Vieja Liaca, mayor de edad, viuda, labrador y vecina de Posada; los herederos de Casto Balmori, Victoria Balmori Platas, representada por su esposo don Francis-

co Balmori Diego, herederos de don Ceferino Piñera representado hoy por sus hijos don Angel Piñera Cardín, mayor de edad, soltero, labrador y sus hermanas menores nombradas anteriormente por haber comparecido representadas por su madre doña Paz Cardín y don Florencio Marayo Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Llanes, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia de Llanes de trece de febrero del año en curso, y estimando la demanda que rige estos autos, debemos declarar y declaramos finalizados los arriendos de las parcelas en que se halla dividida la finca rústica a que se refiere la demanda, conocida por "Vega del Cerrado de Lledias" de la propiedad del demandante don Antonio Cortés y Méndez Bálgoria y que disfrutan como arrendatarios los demandados don Venancio Pontón Sánchez, don Fernando González Pontón, don Ramón Rosete Can-su esposo don Francisco Balmori Dieter, don Venancio Piñera Cardín, doña Mauela Plata Díaz, doña Paz Cardín Villá, don Angel Pérez Amieva, don José María Rosete Cantero, doña Joaquina Vella Llava, Victoria Balmori Piñera, representada por go, don Angel Piñera Cardín y don Florencio Marayo Pérez; condenando a dichos demandados a que así lo reconozcan y consientan y cada uno de ellos deje libre y a disposición del propietario su respectiva parcela a la terminación del año agrícola, en cuyo momento deben percibir del arrendador la indemnización que les corresponda en los términos que se expone en el considerando primero de esta sentencia; sin expresa condena de costas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—José Fontané Aytés.

JUZGADOS

DE POLA DE LENA

Don Marcelo Fernández Nieto, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expedien-

te de jurisdicción voluntaria instado por don Manuel Ignacio Tomás Suárez Fidalgo, mayor de edad, soltero, Abogado, hijo de don Juan Suárez Gutiérrez y doña Rosario Fidalgo Díaz, casados en Cabañaquinta, domicilio del recurrente, en 14 de enero de 1920, en solicitud de que se le conceda autorización para poder usar como primer apellido, tanto para él, como para sus dos únicos hermanos don Luis y doña Elena Suárez Fidalgo y Gutiérrez, y para los descendientes que de ellos pueda haber, los apellidos Suárez Fidalgo, formando así un solo apellido compuesto "Suárez-Fidalgo", y como segundo, el de igual orden de su legítimo padre, Gutiérrez.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se hace público, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia.

Dado en Pola de Lena, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Marcelo Fernández Nieto.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Faustino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Laviana.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número cinco del año, seguido contra Sergio Fernández Vega y María González Llana, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada y penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se reguera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel los días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 27,36 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 6'00.

Por reintegros del expediente, 9,25 pesetas.

Total, 42'61 pesetas.

Corresponde a satisfacer a María González Llana.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Laviana, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Faustino Fernández.—Visto bueno: El Juez Comarcal.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE POLA DE LENA

ANUNCIOS

El día 24 del próximo mes de noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales la subasta, por pujas a la llana, de 499 árboles de haya, en el monte de Mofoso, número 241 del Catálogo, con 295 metros cúbicos, tasados en diecinueve mil ciento setenta y cinco pesetas, más las indemnizaciones al personal facultativo de Montes, que alcanza a ochocentas cincuenta y ocho pesetas treinta y siete céntimos, y el uno por ciento sobre la adjudicación por derechos de entrega.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 223, de fecha 30 del pasado mes de septiembre y adicción al mismo del oficio número 141 del Distrito Forestal de Oviedo, fecha 7 de los corrientes. El período de duración de la subasta será de media hora, adjudicándose al autor de la proposición más ventajosa.

Para tomar parte en la subasta deberá ingresar en Arcas municipales el importe de diez por ciento del tipo de tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Lena, 19 de octubre de 1947.—El Alcalde.

Confeccionada la Matricula Industrial y padrones de Patente Na-

sional para regir durante el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por diez días la primera y quince el segundo, a efectos de reclamaciones.

Lena, 23 de octubre de 1947.—El Alcalde.

DE CANGAS DE ONÍS

ANUNCIOS

En virtud de acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 11 de los corrientes, y autorización del Distrito Forestal, se hace pública la subasta de los productos maderables siguientes:

1.200 metros cúbicos de roble en el Monte Coana, tasados en ochenta y cinco pesetas metros cúbicos.

Para dar principio al aprovechamiento será condición indispensable que el adjudicatario obtenga el permiso de corte. En la superficie adaptada por la corte será vedado el pastoreo durante un período de cinco años.

La subasta se celebrará en estas Consistoriales el día veinte de noviembre próximo a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal de subastas, con asistencia de un funcionario de Montes o de la Guardia Civil. El licitador presentará pliego cerrado ofreciendo precio que no podrá ser menor de la tasa de ingreso del 5% del total como fianza provisional, elevándose al diez por ciento por el adjudicatario la definitiva. Las condiciones de la proposición serán:

Consignar nombre y dos apellidos, circunstancias personales ofrecimiento del precio, con la fecha y firma del licitador. Los pliegos se admitirán hasta el comienzo de la subasta y apertura.

Se celebrará un reñate por pujas a la llana durante treinta minutos, si hubiere igualdad en dos o más de las mejores proposiciones haciéndose las adjudicaciones en la forma prevista por el Reglamento de 2 de junio de 1924.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la subasta.

Cangas de Onís, 14 de octubre de 1947.—El Alcalde.